

---

## Informe

---

Título: **Aportación de información por el Operador del Sistema según requerido en RD1183/2020**

Fecha: 1 de diciembre de 2021

### 1. Antecedentes y objeto

El presente documento responde al mandato al Operador del Sistema que establece el Artículo 20.3 del *Real Decreto 1183/2020 de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica* (referido en este documento como RD1183) de envío mensual de un informe en el que se detallan aquellos nudos que cumplan las condiciones establecidas en su artículo 18.2 para que sea posible convocar concursos de capacidad de acceso.

Tras la publicación con fecha 2 de junio de 2021 en el Boletín Oficial del Estado la Resolución de 20 de mayo de 2021, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establecen las especificaciones de detalle para la determinación de la capacidad de acceso de generación a la red de transporte y a las redes de distribución, el Operador del Sistema envió con fecha de 21 de junio un informe subsanando el anterior envío con fecha 1 de junio, e incluyendo la capacidad aflorada en la red de transporte por la aplicación de los nuevos criterios de cálculo para la evaluación de la capacidad. El mencionado informe ya indicaba los nudos de la red de transporte susceptibles de la convocatoria de concurso para otorgamiento de capacidad de acceso con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 20 del RD1183.

Con fecha 29 de junio de 2021, la Secretaría de Estado de Energía envía al Operador del Sistema la Resolución por la que se acuerda la celebración de concurso de capacidad de acceso en determinados nudos de la red de transporte. Dicha resolución incluye 175 nudos, coincidiendo con los nudos de la red de transporte, en los que, de acuerdo con la información remitida por el Operador del Sistema a fecha 21 de junio, cumplen las condiciones de concurso, no son catalogados como Nudos de Transición Justa y además poseen posiciones de conexión de generación a la red de transporte.

Posteriormente, con fecha 20 de agosto de 2021, la Secretaría de Estado de Energía emite una nueva resolución por la que se acuerda la celebración de concurso de capacidad de acceso en 8 nuevos nudos de la red de transporte.

Con carácter general, para la determinación de las condiciones de concurso de los nudos de la red de transporte, deben estar incluidos en los grupos:

*“Grupo 1. Nuevos nudos que se introduzcan mediante un nuevo proceso de planificación de la red de transporte de energía eléctrica o mediante modificación de aspectos puntuales del plan vigente.*

*Grupo 2. Nudos en los que se libere capacidad de acceso, como consecuencia de lo previsto en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, o por otras causas.*

*Grupo 3. Nudos en los que aflore una nueva capacidad por cambios normativos en los criterios de cálculo de la capacidad de acceso o por actuaciones de mejora en las redes de transporte y distribución.”*

En todo caso, para la convocatoria de concursos en un nudo se deberá cumplir que la disponibilidad, liberación o afloramiento de capacidad en los nudos, según proceda en cada caso, será igual o superior a 100 MW en el caso de nudos ubicados en el sistema eléctrico peninsular (SEP), o igual y superior a 50 MW en nudos ubicados en los territorios no peninsulares (TNPs).

Dado que el afloramiento de capacidad por los nuevos criterios de cálculo ya se produjo en el informe con fecha 21 de junio de 2021, en el presente informe la información aportada es principalmente referente al



grupo 2 (nudos en los que se libera capacidad de acceso), se indica el valor de capacidad de acceso liberada como consecuencia de lo previsto en el artículo 1 del RDL 23/2020, o por otras causas, tales como desistimientos, o cancelaciones de expedientes que contaban con permiso de acceso. Se aporta información de capacidad de acceso liberada desde el 27 de octubre de 2021 y hasta el 25 de noviembre de 2021. Tal como se expresaba en el informe anterior, al no ser comparables los valores y márgenes de capacidad de acceso según los criterios de cálculo anterior y vigente tras la publicación de las especificaciones de detalle de la CNMC, los valores de capacidad de acceso liberada con anterioridad ya han sido incorporados en los valores de capacidad disponible para tecnologías MGES y MPE en los nudos de la red de transporte.

A efectos de identificar los nudos sobre los que sería posible la convocatoria de concursos de capacidad de acceso, también deberá cumplirse alguna de las siguientes circunstancias:

1. Las solicitudes de acceso durante los dos años anteriores a la liberación o afloramiento de capacidad suponen tres veces el umbral de capacidad de acceso fijado.
2. Las solicitudes de acceso durante los dos años anteriores a la liberación o afloramiento de capacidad suponen cinco veces el umbral de capacidad de acceso fijado.

En ambos casos, el umbral de capacidad de acceso es el establecido en el Art. 18.3; es decir, 100 MW en SEP y 50 MW en TNPs. Adicionalmente, también según lo establecido en dicho Art. 18.3, como condición para la convocatoria de concurso de capacidad en los nudos que cumplen las condiciones anteriores, debe cumplirse además que la capacidad liberada o aflorada, según proceda en cada caso, sea igual o superior a 100 MW en el caso de nudos ubicados en el SEP o igual o superior a 50 MW en los TNPs.

- Adicionalmente a la información asociada al grupo 2, también se muestra información asociada al grupo 3 (nudos en los que aflora capacidad de acceso por nuevos criterios de cálculo). La información básica sobre capacidad de acceso de acuerdo con los diferentes criterios establecidos en la Circular 1/2021 y sus especificaciones de detalle permanece invariante prácticamente invariante respecto a la versión anterior, porque no se ha comenzado a otorgar capacidad de las nuevas solicitudes recibidas. No obstante, los valores han podido cambiar por solicitudes de aceptabilidad en las que el distribuidor declara que el expediente se inició con anterioridad a la entrada en vigor del RD 1183/2020, o por reactivación de solicitudes tras resolución de conflicto que también correspondían a expedientes anteriores al RD 1183/2020.

## 2. Consideraciones sobre la información aportada

### General sobre la capacidad de acceso

El Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, la Circular 1/2021, de 20 de enero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), por la que se establece la metodología y condiciones del acceso y de la conexión a las redes de transporte y distribución de las instalaciones de producción de energía eléctrica, y la Resolución de la CNMC publicada en el B.O.E. el 2 de junio de 2021 por la que se establecen las Especificaciones de Detalle (ED) para la determinación de la capacidad de acceso de generación a la red de transporte y a las redes de distribución, constituyen la normativa de referencia para la evaluación de las capacidades de acceso en los nudos de la Red de Transporte.

Red Eléctrica ha realizado estudios específicos para determinar la capacidad de acceso de las instalaciones de generación aplicando los nuevos criterios y la metodología definida en la nueva regulación. Estos estudios se realizan sobre la base de escenarios representativos del horizonte final de la planificación vigente en la actualidad (horizonte 2020), y dan como resultado las posibilidades de acceso a la red en función del tipo de generación, Módulos de Generación de Electricidad Síncronos (MGES) y Módulos de Parque Eléctrico (MPE) en distintos ámbitos topológicos (nodal y zonal).

La capacidad de acceso a la red para generación en un nudo o zona de la red de transporte constituirá el límite para el otorgamiento del permiso de acceso a instalaciones de generación conectadas a la red de



transporte en dicho nudo o zona, y de la aceptabilidad para el acceso a instalaciones de generación conectadas a la red de distribución subyacente con influencia sobre la red de transporte o la operación del sistema, que sean solicitadas por el gestor de dicha red de distribución.

Para la asignación de la capacidad de acceso en un nudo o zona de la red se tiene en cuenta que para el caso de generación asíncrona (MPE), ésta será la mínima de las capacidades resultantes de los criterios de potencia de cortocircuito (WSCR), de comportamiento estático y de comportamiento dinámico, y en el caso de generación síncrona (MGES) el mínimo entre la capacidad resultante del criterio estático y dinámico.

Como aspecto singular, procede indicar que existen algunos nudos de la red de transporte que por sus condiciones topológicas (conexión radial, embarrados con potencial operación disjunta dentro de una subestación, ejes de evacuación...) comparten capacidad de acceso. En estos casos, se aporta tanto la capacidad de acceso individual de los nudos, como la capacidad de acceso del conjunto de nudos que comparten capacidad y que, en consecuencia, forman parte de una zona. En concreto, se identifican 286 zonas compuestas por nudos que comparten capacidad de acceso por criterio estático y 76 zonas compuestas por nudos que comparten capacidad de acceso por criterio dinámico.

Adicionalmente, existen 19 nudos en la red de transporte que tienen la consideración de binudos, es decir, sus embarrados han sido diseñados y prevén una operación disjunta o conjunta de ambas subestaciones, dependiendo de las condiciones de operación. En el caso específico de los binudos se define tanto una zona por criterio estático como zona por criterio dinámico y, de igual forma, comparten capacidad a efectos del criterio de potencia de cortocircuito (WSCR).

De acuerdo con lo anterior, para cada nudo de la red de transporte que se informa, y considerando la situación de gestión mencionada al inicio, se aportan tanto la capacidad de acceso nodal y zonal, como los correspondientes márgenes de capacidad de acceso por cada criterio, así como el valor aplicable para la capacidad disponible para módulos de generación síncrona (MGES) y para módulos de parque eléctrico (MPE).

### **Sobre la generación solicitada en los 2 años anteriores**

Se aporta la potencia instalada en MW de solicitudes de acceso de instalaciones de generación recibidas en cada nudo de la red de transporte en los 2 últimos años, con independencia del resultado de dicha solicitud. En cada nudo de la red de transporte, las instalaciones de generación que han solicitado acceso se contabilizan una vez, aunque hubieran sido objeto de más de una solicitud, en función de su realización en solitario o como parte una o más agrupaciones de instalaciones. Sin embargo, puede darse el caso de que una instalación se compute en más de un nudo de la red de transporte por haberse recibido solicitudes de acceso consecutivas en éstos.

Asimismo, y en términos análogos, para cada nudo de la red de transporte, se aporta la magnitud de solicitudes de acceso recibidas en los nudos de la red de transporte conectados eléctricamente, habiendo considerado a este respecto los nudos conectados con el primero a través de una rama de la red de transporte (línea o circuito, transformador).

### **Sobre capacidad liberada como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, o de desistimientos o cancelaciones de permisos previamente otorgados**

El artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020 establece que “los titulares de los permisos de acceso para las instalaciones de generación de energía eléctrica deben acreditar el cumplimiento de los siguientes hitos administrativos:

1. Solicitud presentada y admitida de la autorización administrativa previa
2. Obtención de la declaración de impacto ambiental favorable
3. Obtención de la autorización administrativa previa



4. Obtención de la autorización administrativa de construcción
5. Obtención de la autorización administrativa de explotación definitiva.

Los plazos establecidos para el cumplimiento de los anteriores hitos administrativos se fijan en función de la fecha de obtención del permiso de acceso. Asimismo, establece que la no acreditación ante el gestor de la red del cumplimiento de dichos hitos administrativos en tiempo y forma supondrá la caducidad automática de los permisos de acceso y, en su caso, de acceso y conexión concedidos. En concreto, para aquellas instalaciones que cuentan con permiso otorgado con posterioridad a 31 de diciembre de 2017 y antes de la entrada en vigor del citado RDL, el plazo para acreditación de la "solicitud presentada y admitida de la autorización administrativa previa" es de 6 meses, esto es, hasta el 24 de diciembre de 2020.

Posteriormente, para aquellos permisos otorgados tras la entrada en vigor del citado RDL, el plazo para acreditación de la "solicitud presentada y admitida de la autorización administrativa previa" es de 6 meses desde la fecha de obtención de los citados permisos.

A este respecto, desde Red Eléctrica se han habilitado los procedimientos necesarios para la remisión por parte de los titulares de las instalaciones de generación que cuentan con permiso de acceso a la red de transporte de la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los hitos administrativos.

Se ha revisado la documentación relativa a la acreditación de hitos administrativos de más de 2.000 instalaciones que han acreditado el Hito 1. Se han contrastado los datos que constaban en los permisos de acceso y la información de acreditación, lo que ha motivado un intercambio de información con las administraciones competentes en aras de verificar que los datos aportados por los titulares de las instalaciones son coherentes con los que constan en el permiso de acceso y conexión. En los casos en los que se identifican discrepancias, se ha empezado a notificar la validación del hito, si procede, indicando como observación y a modo informativo las discrepancias encontradas. Cuando las discrepancias son tales que no puede darse por validado el hito, se están emitiendo comunicaciones en la que constan las discrepancias encontradas, para que el titular gestione la actualización del permiso de acceso y conexión si procede. En particular, a fecha de elaboración del informe:

- Se han validado los hitos administrativos para más de 1.000 instalaciones que debían acreditar hitos administrativos hasta el 30/06/2021.
- En los casos en los que la información de acreditación adjuntada por el promotor y la información de los permisos de acceso contiene datos plenamente no coincidentes, se están emitiendo comunicaciones solicitando aclaración o una actualización de permisos antes de emitir la comunicación de caducidad (aproximadamente 200 instalaciones)
- Se han identificado las instalaciones que no han solicitado permiso de conexión, o lo han solicitado fuera del plazo de los 6 meses, así como las instalaciones que no han aportado información de acreditación de hitos administrativos o han acreditado hitos por una potencia instalada menor que la capacidad de acceso, y en las próximas semanas se emitirán comunicaciones de caducidad.

Durante el periodo objeto de este informe se han liberado 194 MW en los nudos AGÜIMES 66, ARAGON 400, BELESAR 220, BROVALES 400, CONSTANTI 220, GRIJOTA 400, LOS RAMOS 220, ONUBA 220, SALERES 220 y VIRTUS 400.

### **Sobre el afloramiento de capacidad de acceso por los nuevos criterios**

La capacidad de acceso de los nudos de la red de transporte por los nuevos criterios de cálculo de acuerdo con la Circular 1/2021 y sus especificaciones de detalle se indicó en el informe del Operador del Sistema de fecha 21 de junio de 2021, por lo que no es objeto del presente informe.





### 3. Información base a 25 de noviembre de 2021. Resumen

La información aportada en cuanto a capacidad de acceso otorgada corresponde a la gestión realizada por Red Eléctrica en el ámbito de los procedimientos de acceso y conexión hasta el 25 de noviembre de 2021, reflejando el resultado correspondiente a los expedientes resueltos a dicha fecha. Los valores de capacidad disponible y márgenes de capacidad no consideran los expedientes en curso que, habiendo tenido entrada en Red Eléctrica con anterioridad a la fecha de referencia, no habían sido resueltos.

Con objeto de facilitar su tratamiento, la información se aporta en un fichero Excel, cuya hoja (Leyenda) expone sintéticamente los aspectos que entendemos relevantes para la mejor comprensión y que a continuación se exponen con mayor extensión, y otra hoja (Capacidades\_1dic21) que recoge en detalle los datos aportados. Adicionalmente, en el fichero Excel se incluyen tres hojas más (Tabla zonas dinámico, Tabla zonas estático y Tabla binudos) en donde se recoge la relación de nudos de la red de transporte que comparten capacidad con otros, ya sea en forma de capacidad zonal estática o dinámica, o en los casos en que el nudo tenga la consideración de binudo y éste presente capacidades diferentes según se prevea su operación tanto abierto como cerrado, así como la hoja de datos aportada en los informes remitidos en los meses anteriores.

Aunque de los datos de detalle aportados en el fichero Excel que acompaña al presente Informe puede extraerse agrupación simplificada y agrupada en los términos deseados, a continuación, se presentan unas cifras globales de las magnitudes que pueden resultar más significativas.

En relación con las magnitudes aportadas en las siguientes tablas, procede indicar que en la capacidad agregada presentada se han realizado las siguientes consideraciones:

- A efectos de determinar si un nudo cumple condiciones de concurso, tanto para evaluación de las condiciones del Artículo 18.2.b como para determinar el umbral establecido en el Artículo 18.3 se tiene en cuenta únicamente el margen de capacidad para MPE, por entenderse como el más restrictivo ya que siempre es menor que el margen de capacidad para MGES.
- Para los nudos que comparten capacidad de acceso se computa la capacidad nodal o zonal, según sea el caso de la capacidad más limitante en cada caso. La forma de indicar a qué zona(s) pertenece un nudo es identificarla(s) es a través de un código en la columna correspondiente, junto con el detalle de las Zonas de las pestañas correspondientes.

Las magnitudes globales indicadas en el fichero Excel quedarían:

Subsistema	Nº Nudos RdT [kV]				Nº nudos de resolución de concurso	Nº nudos con capacidad disponible (MPE) para solicitudes por prelación	Nº nuevos nudos que cumplen condiciones de concurso
	400	220	<220	Total			
SEPE	190	521		711	183	60	0
SEB		10	65	75	0	7	0
SEC		14	77	91	0	3	0
<b>Total</b>	<b>190</b>	<b>545</b>	<b>142</b>	<b>877</b>	<b>183</b>	<b>70</b>	<b>0</b>

### 4. Relación de nudos susceptibles de convocatoria de concurso de capacidad de acceso

En la presente actualización no hay nudos adicionales que cumplan los requisitos establecidos en el RD 1183/2020 para poder celebrarse un concurso, independientemente de que tengan o no posibilidad de conexión para nueva generación.

Por otra parte, como ya se señaló en informes anteriores, se reitera por su importancia que los informes mensuales de julio y de agosto de 2021 incluyeron los nudos ALBAL 220, BENICULL 220, SAN MIGUEL DE SALINAS 220, TORREVIEJA 220 y VALLDIGNA 220 como susceptibles para convocatoria de concurso y con posibilidad de conexión a la red de transporte, y por consiguiente fueron incluidos en resoluciones para la convocatoria de concurso. No obstante, se resalta que estos nudos contaban con una nueva posición habilitada a efectos de planificación según el Real Decreto-ley 15/2018, para las que durante los últimos meses las instalaciones que motivaron la habilitación de dichas posiciones han desistido de sus permisos



de acceso, por lo que dejaría de estar en vigor la posición correspondiente y, por lo tanto, estos no contarían con posibilidad de conexión para nueva generación.

De forma adicional, a continuación, se recoge la relación de nudos de la red de transporte incluidos en la resolución de la Secretaría de Estado de Energía por la que se acuerda la celebración de concurso de capacidad de acceso en determinados nudos de la red de transporte, de 29 de junio de 2021 que han visto modificada su capacidad de acceso disponible y como consecuencia, actualmente no cumplirían los criterios para ser objeto de concurso de capacidad de acceso.

Nombre nudo RdT	Sistema eléctrico	Comunidad Autónoma	Motivo
<b>LA PLANA 400</b>	SEPE	Comunidad Valenciana	Capacidad nula por asignación derivada de resolución de conflicto por parte de la CNMC
<b>LA PINILLA 400</b>	SEPE	Castilla-La Mancha	Capacidad inferior a 100 MW por asignación derivada de resolución de conflicto por parte de la CNMC

## 5. Nudos que tienen reserva de capacidad tras resolución de conflicto de la CNMC

Se informa específicamente en el presente escrito que, tal como REE ha venido informando con anterioridad, existen actualmente tres nudos en los cuales existe una resolución de conflicto de acceso que reconoce a determinados titulares prioridad de acceso respecto a cualquier capacidad nueva o que aflore en el nudo durante un periodo de tiempo de doce meses. Se trata de los nudos de CAPARACENA 220<sup>1</sup>, SANTA ELVIRA 220<sup>2</sup> y TABERNAS 400<sup>3</sup>. Se informa igualmente que los tres nudos mencionados se encuentran incluidos actualmente en la resolución de la Secretaría de Estado de Energía por la que se acuerda la celebración de concurso de capacidad de acceso en determinados nudos de la red de transporte, de 29 de junio de 2021.

## 6. Nudos de Transición Justa en los que existen solicitudes de aceptabilidad

Se informa de que con fecha 16 de septiembre de 2021 se ha recibido la resolución por parte de la CNMC del Conflicto de Acceso a la Red con código CFT/DE/054/21 en el nudo de la red de transporte LANCHA 220, en la que la CNMC resuelve desfavorablemente para REE e insta a dejar sin efecto la comunicación denegatoria

<sup>1</sup> Por Resolución de la CNMC de fecha 10 de junio de 2021 del CFT/DE/010/20: “se reconoce a ENERGÍA CLARIDAD, S.L.U. prioridad de acceso respecto a cualquier capacidad nueva o que aflore en el nudo Caparacena 220 kV hasta el límite de 45 MW nominales durante un periodo de tiempo de doce meses”. De aplicación desde el 11 de junio de 2021 - fecha en la que es recibido por REE- para 1 planta fotovoltaica.

<sup>2</sup> Por Resolución de la CNMC de fecha 4 de marzo de 2021 del CFT/DE/065/20: “se reconoce a PARRALES SOLAR, S.L. prioridad de acceso respecto a cualquier capacidad nueva o que aflore en el nudo Santa Elvira 220 kV hasta el límite de 200 MW nominales durante un periodo de tiempo de doce meses”. De aplicación desde el 9 de marzo de 2021 - fecha en la que es recibido por REE- para 1 planta fotovoltaica. Adicionalmente, se ha recibido comunicación de referencia SGEE/asa/Conflicto acceso\_STA\_ELVIRA 220 y asunto Resolución de 29 de junio de 2021 de la Secretaría de Estado de Energía por la que se acuerda la celebración de concurso de capacidad de acceso en determinados nudos de la red de transporte y Resolución del conflicto de acceso de 4 de marzo de 2021 de la CNMC (CFT/DE/065/20) de fecha 23 de noviembre de 2021 en la que se indica:

“De esta manera, el operador del sistema debe asegurar el cumplimiento de la prioridad de acceso resuelta por la CNMC a favor de PARRALES SOLAR, S.L., sin perjuicio de lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Energía de fecha 29 de junio de 2021.”

<sup>3</sup> Por Resolución de la CNMC de fecha 3 de diciembre de 2020 del CFT/DE/165/19: “se reconoce a TAXOS LUZ, S.L. y a diversas sociedades integradas en el Grupo DIVERXIA prioridad de acceso respecto a cualquier capacidad nueva o que aflore en el nudo Tabernas 400 kV hasta el límite de 323 MW nominales durante un periodo de tiempo de doce meses”. De aplicación desde el 11 de diciembre de 2020 - fecha en la que es recibido por REE- para 6 plantas fotovoltaicas.



---

emitida por REE en febrero de 2021 y a que REE vuelva a evaluar la capacidad de acceso conforme a los nuevos criterios. Todavía no se ha ejecutado esa resolución dado que LANCHA 220 es un Nudo de Transición Justa de acuerdo con lo dispuesto en el RDL 23/2020, así como todavía no se han emitido informes de aceptabilidad para los expedientes que tras la interposición de dicho Conflicto de Acceso a la Red quedaron en suspenso.

Adicionalmente a las mencionadas solicitudes en LANCHA 220, actualmente existen nuevas solicitudes de informe de aceptabilidad en otros Nudos de Transición Justa, en particular en los nudos de PUERTOLLANO 220, COMPOSTILLA 220, NARCEA 400, CARRIO 220 e igualmente en LANCHA 220.

Se informa de que todas estas solicitudes de informe de aceptabilidad se encuentran en suspenso, no habiéndose emitido informe de aceptabilidad para ninguna de ellas hasta que REE resuelva dudas sobre interpretación normativa relativa a la Disposición Adicional Tercera del RD 1183/2020, para lo cual, se informa de que con fecha 25 de octubre de 2021 REE remitió una consulta formal a la CNMC.





---

## Anexo. Información adicional aportada

Para cada nudo de la red de transporte se recoge la siguiente información:

- Nombre y tensión del nudo
- Nº PSS. Codificación interna
- Sistema Eléctrico
- Comunidad Autónoma
- Posiciones de generación: se muestran las posibilidades de conexión en el nudo, ya sea con posiciones de generación en la Red de Transporte (RdT), posiciones de apoyo a la Red de Distribución (RdD), ambas o sin posibilidad de conexión por no disponer de ninguna de ellas
  - E: Posición existente
  - P: Posición incluida expresamente en la planificación de la Red de Transporte vigente 2015-2020 (H2020) o posición adicional habilitada por la disposición adicional cuarta del Real Decreto-ley 15/2018
- Criterio de potencia de cortocircuito (WSCR):
  - Capacidad de acceso nodal: capacidad de acceso del nudo para este criterio
  - Binudo: descripción del binudo
  - Margen Binudo WSCR: capacidad de acceso disponible del binudo por criterio WSCR
  - Margen no ocupado: capacidad de acceso disponible por criterio WSCR
- Criterio estático:
  - Capacidad de acceso nodal: capacidad de acceso del nudo para este criterio
  - Zona con capacidad compartida a la que pertenece el nudo: codificación de las zonas con las que el nudo comparte capacidad estática
  - Margen no ocupado: capacidad de acceso disponible por criterio estático
- Criterio dinámico:
  - Capacidad de acceso nodal: capacidad de acceso del nudo para este criterio
  - Zona con capacidad compartida a la que pertenece el nudo: codificación de las zonas con las que el nudo comparte capacidad dinámica
  - Limitación interna por configuración del nudo: límite dinámico por calle
  - Margen no ocupado: capacidad de acceso disponible por criterio dinámico
- Situación nudo:
  - Capacidad de acceso otorgada MGES: capacidad de acceso otorgada para Módulos de Generación de Electricidad Síncronos (MGES)
  - Capacidad de acceso MPE otorgada afección WSCR: capacidad de acceso otorgada para Módulos de Parque Eléctrico (MPE) que tenía afección para el criterio WSCR
  - Capacidad de acceso otorgada MPE: capacidad de acceso otorgada para Módulos de Parque Eléctrico (MPE)
  - Capacidad de acceso solicitada en curso y pendiente resolver MGES: capacidad de acceso de solicitudes en curso y que se encuentran pendientes de resolver para Módulos de Generación de Electricidad Síncronos (MGES)
  - Capacidad de acceso solicitada en curso y pendiente resolver MPE: capacidad de acceso de solicitudes en curso y que se encuentran pendientes de resolver para Módulos de Parque Eléctrico (MPE)



- Capacidad de acceso disponible/no disponible para solicitudes a la red de transporte:
  - Criterio limitante MGES: indicación del criterio más limitante en el nudo para MGES
  - Criterio limitante MPE: indicación del criterio más limitante en el nudo para MPE
  - Capacidad de acceso no disponible para MGES: capacidad de acceso no disponible a la red de transporte para Módulos de Generación de Electricidad Síncronos (MGES)
  - Capacidad de acceso no disponible para MPE: capacidad de acceso no disponible a la red de transporte para Módulos de Parque Eléctrico (MPE)
  - Motivo capacidad no disponible: Indica mediante categorías los motivos por los que la capacidad de acceso indicada en la columna anterior no está disponible para solicitudes de acceso y conexión de generación a la red de transporte
  - Capacidad de acceso disponible para MGES [MW]: capacidad de acceso disponible del nudo, por el criterio más limitante, para Módulos de Generación de Electricidad Síncronos (MGES)
  - Capacidad de acceso disponible para MPE [MW]: capacidad de acceso disponible del nudo, por el criterio más limitante, para Módulos de Parque Eléctrico (MPE)
- Información adicional a Ministerio para dar cumplimiento a artículo 20 del Real Decreto 1183/2020
  - Capacidad liberada respecto al mes anterior [MW]
  - Fecha límite de reserva por posible resolución concurso: indica la fecha límite que el OS debe reservar esa capacidad liberada, que indica el fin del periodo que la SEE tiene para publicar una resolución por la que se celebre un concurso de capacidad de acceso
  - MW solicitados en nudo en 2 años anteriores [MWins]
  - Cumple condición Grupo 2.1
  - MW solicitados en 2 años anteriores en nudos conectados al nudo [MWins]
  - Cumple condición Grupo 2.2
  - Cumple condición 2.1 o 2.2
  - 1. NUDOS que cumplen condiciones para convocatoria de concurso
  - Nudos concurso mes anterior: indicador SI/NO de acuerdo con la información que el OS remitió al Ministerio en mes anterior
  - Resolución de concurso: indicador SI para indicar los nudos que han sido incluidos en resolución de la SEE en la que se acuerda la convocatoria de concursos
  - Fecha de resolución: fecha de la resolución de la SEE en la que se acuerda la convocatoria de concursos, y a partir de la cual se dispone de un período de 10 meses para convocarlo, y tras el cual, si no se convoca, deja de estar reservada la capacidad.
  - NTJ: Nudos de Transición Justa
  - Nº instalaciones suspendidas
  - Capacidad acceso MW Solicitados en suspenso
  - Nº Instalaciones en curso pte. Resolver (no suspendidas)
  - Capacidad acceso MW solicitados en curso pte. Resolver (no suspendidas)
  - Pueden solicitar acceso a RdT: se muestra si se dispone de posiciones existentes o planificadas para evacuación de generación con conexión directa a la Red de Transporte (RdT)
  - Observaciones









Información sobre capacidad de acceso [MW] disponible y ocupada en los nodos de la red de transporte

Table with columns: Nombre de nodo de barra, ID barra, Nombre barra, Tipo barra, Capacidad de acceso disponible, Capacidad de acceso ocupada, Nombre de nodo de barra, ID barra, Nombre barra, Tipo barra, Capacidad de acceso disponible, Capacidad de acceso ocupada, and various status indicators.







## SOBRE LA INFORMACIÓN DE DETALLE (Hoja Fichas Capacidades WEB)

NOTA: La información aportada incluye la tramitación de generación cuyas solicitudes han sido resueltas por RED ELECTRICA a fecha **25 de noviembre de 2021**

En la pestaña "Capacidades" se incluye información por subestaciones (nudos) de la red de transporte

### General sobre la información de cada subestación

Se muestra la información de comunidad autónoma del nudo, subestaciones de red de transporte (de conexión física a la red o bien afección para generación con conexión directa a la red de distribución subyacente), así como si son ampliables o no, tipo de subestación en la que se indica la configuración de la misma, si la subestación es Existente (E) o Planificada (P) en la planificación vigente (H2020), posiciones de la red de transporte con conexión directa a la red de transporte o con apoyo directo a la red de distribución, indicando para las mismas si la/s posición/es son Existentes (E), Planificadas (P) en la planificación vigente (H2020) y Planificadas según la Disposición adiciona cuarta del Real Decreto-ley 15/2018 (RDL)

### General sobre capacidad

Los criterios de cálculo de capacidad de acceso son los establecidos por la Circular de Acceso y Conexión (Circular 1/2021) y sus Especificaciones de Detalle

Se aportan magnitudes de capacidad de acceso nodal y zonal para los nudos de la red de transporte, de acuerdo a la reglamentación vigente de aplicación desde el pasado 2 de junio de 2021 (BOE nº 131, Especificaciones de Detalle para la determinación de la capacidad de acceso de generación a la red de transporte y a las redes de distribución (resolución de la CNMC de 20 de mayo de 2021), teniendo en cuenta para la determinación de la capacidad de acceso de la generación a conectar de acuerdo al mínimo de las capacidades resultantes de los criterios de potencia de cortocircuito (WSCR-Weighted Short Circuit Ratio), de comportamiento estático y de comportamiento dinámico que sean de aplicación en cada caso

Se muestran los tres valores de capacidad nodal para MPE (Módulo de Parque Eléctrico) + MGES (Módulo de Generación de Electricidad Síncrono), para cada uno de los criterios de potencia de cortocircuito, estático y dinámico

Para el criterio de **potencia de cortocircuito**, únicamente existen valores de capacidad nodales

Para el **criterio estático** existen valores de capacidad nodales, pero también valores de capacidad zonales, de tal forma que varios nudos pueden pertenecer a un conjunto o bolsa de nudos (identificada como "EXX") que desde el punto de vista estático pueden presentar una limitación de la capacidad nodal dependiendo de la potencia que se otorgase en el resto de nudos pertenecientes a su bolsa estática. El detalle de los nudos que pertenecen a cada bolsa está contenido en la pestaña "Tabla Zonas estático"

Para el **criterio dinámico** existen valores de capacidad nodales, pero también valores de capacidad zonales, de tal forma que varios nudos pueden pertenecer a un conjunto o bolsa de nudos (identificada como "DXX") que desde el punto de vista dinámico pueden presentar una limitación de la capacidad nodal dependiendo de la potencia que se otorgase en el resto de nudos pertenecientes a su bolsa dinámica. El detalle de los nudos que pertenecen a cada bolsa está contenido en la pestaña "Tabla Zonas dinámico". Adicionalmente, según el criterio dinámico se dan valores "Límite dinámico derivado de configuración topológica de SE" (e.g. interruptor y medio, anillo..), el cual puede derivar en limitaciones de capacidad adicionales debido a que se han postulado pérdidas de elementos de dicha subestación

Para cada criterio se calcula y se muestra el margen otorgable (es decir, descontando la generación en servicio y con permisos otorgados), y tomando el mínimo de los tres criterios se calcula el margen de capacidad para MPE, y tomando el mínimo de los criterios estático y dinámico se obtiene el margen para MGES

A efectos informativos se muestra el margen de capacidad (referido a la potencia nominal) según los criterios de cálculo anteriores al nuevo marco normativo iniciado por el RD 1183/2020

### Sobre la capacidad disponible (Grupo 1 -> Art. 18 RD 1183/2020), liberada (Grupo 2 -> Art. 18 RD 1183/2020) o aflorada (Grupo 3 -> Art. 18 RD 1183/2020)

Con respecto a la capacidad disponible, no se muestran datos, por cuanto en este momento no se publican nuevos nudos que se introduzcan mediante un nuevo proceso de planificación de la red de transporte de energía eléctrica o mediante modificación de aspectos puntuales del plan vigente. Actualmente la Planificación vigente de la red de transporte es la de horizonte H2015-2020, cuyos nudos ya se encontraban publicados

Por otro lado, se presentan los datos de capacidad liberada como consecuencia de lo previsto en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio o por otras causas ("Capacidad liberada para MPE respecto al mes anterior")

### Sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Art. 18.2.a) y b)

En el caso del Grupo 1, no resultaría de aplicación en este informe, por cuanto no se publican nuevos nudos que se introduzcan mediante un nuevo proceso de planificación de la red de transporte de energía eléctrica o mediante modificación de aspectos puntuales del plan vigente, actualmente planificación vigente RdT H2015-2020, cuyos nudos ya se encontraban publicados

Para el caso del Grupo 2, se muestra si cumplen la condición o no para los casos 2.1 y 2.2. , dichos casos se refieren a lo establecido en el artículo 18.2.b.1º) del RD 1183/2020 -> número de solicitudes en 2 años anteriores con capacidad solicitada mayor de 5 veces el umbral (500 MW SEPE / 150 MW SEIE), con independencia del resultado de dicha solicitud; y 18.2.b.2º) del RD 1183/2020 -> número de solicitudes en 2 años anteriores con capacidad solicitada mayor de 5 veces el umbral (500 MW SEPE / 250 MW SEIE), con independencia del resultado de dicha solicitud

Se muestra además el contingente [MW] para cada uno de los grupos, y a estos efectos, puede darse el caso de que una instalación se compute en más de un nudo de la red de transporte por haberse recibido solicitudes de acceso consecutivas en los mismos; no obstante una misma instalación no se ha contabilizado más de una vez en un mismo nudo

### Resultado sobre nudos que cumplen las condiciones establecidas en el Art. 18 del RD 1183/2020 para convocatoria de concurso

Se añade una columna para filtrado a través de la cual se obtengan los nudos que SI cumplirían las condiciones para convocatoria de concurso.

Se añade una columna indicando los nudos que cumplirían las condiciones para convocatoria de concurso, otra que indica el resultado del mes anterior, y otra columna indicando si el nudo ya está incluido en una resolución de la SEE por la que acuerda la celebración de concurso, así como la fecha de la misma.

Adicionalmente se resaltan los 22 Nudos de Transición Justa (NTJ) identificados en el RDL 23/2020, que se deberían excluir explícitamente de estos concursos, según lo indicado en el art. 18 del RD 1183/2020

### Información sobre si pueden solicitar acceso a la Red de Transporte (RdT)

Se muestra una columna de filtrado de "Pueden solicitar acceso a RdT" con el fin de identificar con SI los nudos que van a tener posibilidad de conexión de generación a la red de transporte

ID_Binudo	Capacidad WSCR Binudo	MPE (WSCR) con permisos	Margen Binudo	Nombre binudos
W01_SEPE_BIN	1.491	0	1.491	BEGUES 220, BEGUES B 220
W02_SEPE_BIN	1.602	593	1.009	CAN JARDI 220, CAN JARDI B 220
W03_SEPE_BIN	1.906	0	1.906	COSLADA 220, COSLADA B 220
W04_SEPE_BIN	939	0	939	GRAMANET A 220, GRAMANET B 220
W05_SEPE_BIN	932	319	613	GUILLENA 220, GUILLENA B 220
W06_SEPE_BIN	1.403	0	1.403	LA ELIANA 220, LA ELIANA B 220
W07_SEPE_BIN	659	0	659	LOECHES 220, LOECHES B 220
W08_SEPE_BIN	661	0	661	NUEVA ESCOMBRERAS 400, NUEVA ESCOMBRERAS B 400
W09_SEPE_BIN	354	411	-57	PINAR DEL REY 220, PINAR DEL REY B 220
W10_SEPE_BIN	449	18	431	SAN MIGUEL DE SALINAS NORTE 220, SAN MIGUEL DE SALINAS SUR 220
W11_SEPE_BIN	2.000	386	1.614	SAN SEBASTIAN DE LOS REYES 220, SAN SEBASTIAN DE LOS REYES B 2
W12_SEPE_BIN	1.037	0	1.037	VILADECANS 220, VILADECANS B 220
W13_SEPE_BIN	1.604	0	1.604	VILLAVERDE BAJO 220, VILLAVERDE BAJO B 220
W14_SEPE_BIN	2.153	447	1.706	VILLAVICIOSA 220, VILLAVICIOSA B 220
W15_SEPE_BIN	1.832	256	1.576	TORREJON DE VELASCO A 220, TORREJON DE VELASCO B 220
W01_SEB_BIN	306	18	288	MARRATX A 66, MARRATXI B 66
W01_SEC_BIN	0	0	0	BARRANCO TIRAJANA 66, TIRAJANA B 66
W02_SEC_BIN	0	0	0	BARRANCO TIRAJANA 220, BARRANCO TIRAJANA II 220
W03_SEC_BIN	19	109	-90	GRANADILLA I 220, GRANADILLA II 220

ID_Zona_Estático	Capacidad total criterio estático zona [MW]	MGE con permiso	Margen Zona	Subestaciones zona (nombres)
E1_SEPE	833	402	431	Castrelo 220, Albarellos 220
E2_SEPE	1.498	1.196	302	Meson do Vento 220, Sidegasa 220
E3_SEPE	717	670	47	Lousame 220, Tambre II 220
E4_SEPE	343	289	54	Tomeza 220, Lourizan 220
E5_SEPE	785	178	607	Montearenas 220, Cornatel 220, Quereno 220
E6_SEPE	1.650	1.010	640	Salas 400, Narcea 400
E7_SEPE	894	148	746	Carrio 220, Uninsa 220
E8_SEPE	600	138	462	Solorzano 220, Cicero 220
E9_SEPE	3.016	110	2.906	Guenes 220, Alonsotegui 220
E10_SEPE	1.079	7	1.072	Arkale 220, Irun 220
E11_SEPE	887	186	701	C.T. Compostilla 220, Santa Marina 220, Penadrada 220, Ondinas 220
E12_SEPE	895	289	606	Poza de la Sal 220, Paramo de Poza 220, El Cerro 220, Las Mazorras 220
E13_SEPE	654	409	245	Oncala 220, Magana 220
E14_SEPE	652	349	303	Moncayo NP 220, Moncayo 220
E15_SEPE	882	617	265	Tordesillas 220, Medina del Campo 220
E16_SEPE	1.053	822	231	Almaraz ET 220, Casatejada 220
E17_SEPE	1.124	513	611	Carroyuelas 220, Madridejos 220
E18_SEPE	847	621	226	Manzanares 220, La Paloma 220
E19_SEPE	440	253	188	La Solana 220, La Nava 220
E20_SEPE	1.402	589	813	Puertollano 220, Elcogas 220
E21_SEPE	904	566	338	Sabinanigo 220, Biescas 220
E22_SEPE	220	744	-524	Villanueva 220, Los Leones 220
E23_SEPE	761	660	101	Mezquita 220, Calamocha 220
E24_SEPE	3.282	1.947	1.335	Aragon 400, Penalba 400
E25_SEPE	506	606	-100	Monzon 220, Cinca 220
E26_SEPE	1.234	448	786	Pont de Suert 220, Moralets 220
E27_SEPE	391	537	-146	Tarragona 220, La Canonja 220
E28_SEPE	514	447	67	Perafort 220, Morell 220
E29_SEPE	524	583	-59	Ribarroja 220, Vandellos 220
E30_SEPE	591	917	-326	Llavorsi 220, Tabescan 220
E31_SEPE	581	0	581	Urgell 220, Les Corts 220
E32_SEPE	1.089	0	1.089	Trans Badalona 220, Badalona 220
E33_SEPE	1.866	622	1.244	Isona 400, Sallente 400
E34_SEPE	1.984	976	1.008	La Plana 220, Benadresa 220, El Ingenio 220, El Serrallo 220
E35_SEPE	736	457	279	Vall Duxo 220, Segorbe 220
E36_SEPE	1.279	160	1.119	Bernat 220, Benicull 220
E37_SEPE	1.918	488	1.430	Jijona 220, Montebello 220, El Cantalar 220
E38_SEPE	1.376	131	1.245	Torrellano 220, Santa Pola 220
E39_SEPE	1.840	467	1.373	El Palmar 220, Murcia 220
E40_SEPE	1.399	734	665	Pinar del Rey B 220, El Canuelo 220, Barrios 220
E41_SEPE	2.726	601	2.125	Puerto de la Cruz 400, Puerto de La Cruz 220, Facinas 220
E42_SEPE	880	715	165	Alcores 220, Santa Elvira 220
E43_SEPE	271	643	-372	Loeches 220, Vallecas 220
E44_SEPE	1.068	665	403	Loeches B 220, Jose Cabrera 220, Bolarque 220, Trillo 220
E45_SEPE	1.898	441	1.457	Fuencarral 220, Ciudad Deportiva 220, El Pilar 220, Sanchinarro 220
E46_SEPE	2.949	879	2.070	Tabernas 220, Tabernas 400
E47_SEPE	3.533	1.989	1.544	Pinar del Rey B 220, Pinar del Rey 400
E48_SEPE	2.269	2.814	-545	Pinar del Rey 220, Pinar del Rey 400
E49_SEPE	2.591	206	2.385	Puerto de La Cruz 220, Puerto de la Cruz 400
E50_SEPE	3.129	987	2.142	Caparacena 220, Caparacena 400
E51_SEPE	2.375	2.017	358	Palos 220, Palos 400
E52_SEPE	2.894	420	2.474	Puebla de Guzman 220, Puebla de Guzman 400
E53_SEPE	2.127	1.037	1.090	Guadaluquivir Medio 220, Guadalquivir Medio 400
E54_SEPE	3.543	904	2.639	Cartama 220, Cartama 400
E55_SEPE	3.928	860	3.068	Jordana 220, Jordana 400

ID_Zona_Estático	Capacidad total criterio estático zona [MW]	MGE con permiso	Margen Zona	Subestaciones zona (nombres)
E56_SEPE	1.307	1.426	-119	Tajo de la Encantada 220, Tajo de la Encantada 400
E57_SEPE	2.667	1.024	1.643	Carmona 220, Carmona 400
E58_SEPE	3.792	1.384	2.408	Don Rodrigo 220, Don Rodrigo 400
E59_SEPE	1.050	940	110	Guillena B 220, Guillena 400
E60_SEPE	3.144	1.771	1.373	Guillena 220, Guillena 400
E61_SEPE	4.100	866	3.234	Mezquita 220, Mezquita 400
E62_SEPE	1.519	2.172	-653	Escatron B 220, Escatron 400
E64_SEPE	3.600	1.320	2.280	Fuendetodos 220, Fuendetodos 400
E65_SEPE	3.137	1.421	1.716	Magallon 220, Magallon 400
E66_SEPE	1.400	371	1.029	Mequinenza 400, Mequinenza 220
E67_SEPE	1.539	1.126	413	Penaflo 220, Penaflo 400
E68_SEPE	2.595	0	2.595	Gozon 220, Gozon 400
E69_SEPE	1.827	0	1.827	Reboria 400, Reboria 220
E70_SEPE	3.879	1.028	2.851	Soto de Ribera 220, Soto de Ribera 400
E71_SEPE	1.301	1.056	245	Aguayo 220, Aguayo 400
E72_SEPE	2.745	0	2.745	Penagos 220, Penagos 400
E73_SEPE	2.708	138	2.570	Solorzano 220, Solorzano 400
E74_SEPE	4.020	1.228	2.792	Garona 220, Garona-Barcina 400
E75_SEPE	1.764	430	1.334	La Lomba 220, La Lomba 400
E76_SEPE	1.114	2.312	-1.198	Montearenas 220, Montearenas 400
E77_SEPE	2.645	1.161	1.484	Aldeadavila 220, Aldeadavila 400
E78_SEPE	2.985	1.520	1.465	Villarino 220, Villarino 400
E79_SEPE	1.386	1.846	-460	Mudarra 400, La Mudarra 220
E80_SEPE	3.336	573	2.763	Arbillera 220, Arbillera 400
E81_SEPE	3.437	839	2.598	Brazatortas 220, Brazatortas 400
E82_SEPE	976	726	250	Manzanares 220, Manzanares 400
E83_SEPE	2.071	1.787	284	Olmedilla 220, Olmedilla 400
E84_SEPE	708	1.201	-493	Begues 220, Begues 400
E85_SEPE	1.568	1.201	367	Begues B 220, Begues 400
E86_SEPE	1.531	618	913	Can Jordi 220, Can Jordi 400
E87_SEPE	852	0	852	Desvern 220, Desvern 400
E88_SEPE	1.286	11	1.275	Gramanet 220, Gramanet 400
E89_SEPE	1.082	2.026	-944	Pierola 220, Pierola 400
E90_SEPE	2.281	1.424	857	Rubi 220, Rubi 400
E91_SEPE	2.568	446	2.122	Sentmenat 220, Sentmenat 400
E92_SEPE	2.530	460	2.070	Vic 400, Vic 220
E93_SEPE	965	0	965	Viladecans B 220, Viladecans 400
E94_SEPE	2.779	0	2.779	Bescano 220, Bescano 400
E95_SEPE	3.075	115	2.960	La Farga 220, La Farga 400
E96_SEPE	2.134	1.099	1.035	Isona 220, Isona 400
E97_SEPE	1.735	1.081	654	La Espluga 220, La Espluga 400
E98_SEPE	3.450	1.152	2.298	Benejama 220, Benejama 400
E101_SEPE	3.020	3.094	-74	La Plana 220, La Plana 400
E102_SEPE	1.221	0	1.221	El Serrallo 220, Castellon 400
E103_SEPE	2.989	1.382	1.607	Catadau 220, Catadau 400
E104_SEPE	2.172	1.504	668	La Eliana 220, La Eliana 400
E105_SEPE	1.718	1.504	214	La Eliana B 220, La Eliana 400
E106_SEPE	2.420	1.192	1.228	Godolleta 220, Godolleta 400
E107_SEPE	1.780	1.389	391	Morvedre 220, Morvedre 400
E108_SEPE	3.900	150	3.750	Torrente 220, Torrente 400
E109_SEPE	4.592	1.039	3.553	San Servan 220, San Servan 400
E110_SEPE	1.305	268	1.037	Balboa 220, Balboa 400
E111_SEPE	2.960	708	2.252	Brovales 220, Brovales 400
E112_SEPE	4.913	2.996	1.917	Almaraz CN 220, Almaraz CN 400
E113_SEPE	3.526	1.407	2.119	Jose Maria de Oriol 220, Jose Maria de Oriol 400

Tabla Zonas estático

ID_Zona_Estático	Capacidad total criterio estático zona [MW]	MGE con permiso	Margen Zona	Subestaciones zona (nombres)
E114_SEPE	3.474	1.683	1.791	Jose Maria de Oriol_NP 220, Jose Maria de Oriol 400
E115_SEPE	2.477	398	2.079	Abegondo 220, Abegondo 400
E116_SEPE	1.730	1.502	228	Meson do Vento 220, Meson do Vento 400
E117_SEPE	4.586	0	4.586	Cartelle 220, Cartelle 400
E118_SEPE	2.630	865	1.765	Trives 220, Trives 400
E119_SEPE	2.540	220	2.320	Fontefria 220, Fontefria 400
E120_SEPE	1.955	1.566	389	Santa Engracia 220, Santa Engracia 400
E121_SEPE	1.743	989	754	Anchuelo 220, Anchuelo 400
E122_SEPE	2.500	741	1.759	Fuencarral 220, Fuencarral 400
E123_SEPE	672	300	372	Galapagar 220, Galapagar 400
E124_SEPE	2.086	617	1.469	La Cereal 220, La Cereal 400
E125_SEPE	751	1.306	-555	Loeches 220, Loeches 400
E126_SEPE	1.524	952	572	Loeches B 220, Loeches 400
E127_SEPE	2.323	804	1.519	Moraleja 220, Moraleja 400
E128_SEPE	1.973	1.141	832	Morata 220, Morata 400
E129_SEPE	1.302	649	653	San Fernando 220, San Fernando 400
E130_SEPE	1.887	1.183	704	San Sebastian de Los Reyes 220, San Sebastian de Los Reyes 400
E131_SEPE	959	797	162	San Sebastian de Los Reyes B 220, San Sebastian de Los Reyes 400
E132_SEPE	1.965	498	1.467	Torrejon de Velasco 2 220, Torrejon de Velasco 400
E133_SEPE	1.813	767	1.046	Villaviciosa B 220, Villaviciosa de Odon 400
E134_SEPE	1.672	1.258	414	Villaviciosa 220, Villaviciosa de Odon 400
E135_SEPE	2.123	1.522	601	Fausita 220, Fausita 400
E136_SEPE	1.662	1.074	588	El Palmar 220, El Palmar 400
E138_SEPE	2.425	1.817	608	La Serna 220, La Serna 400
E139_SEPE	1.478	1.049	429	Muruarte 220, Muruarte 400
E140_SEPE	2.048	1.420	628	Vitoria 220, Vitoria 400
E141_SEPE	2.820	88	2.732	Hernani 220, Hernani 400
E142_SEPE	4.105	0	4.105	Ichaso 220, Ichaso 400
E143_SEPE	2.608	1.573	1.035	Gatica 220, Gatica 400
E144_SEPE	5.442	0	5.442	Guenes 220, Guenes 400
E145_SEPE	2.989	409	2.580	Santurce 220, Santurce 400
E146_SEPE_BIN	2.664	1.389	1.275	Pinar del Rey 220, Pinar del Rey B 220
E148_SEPE_BIN	3.258	832	2.426	Guillena 220, Guillena B 220
E150_SEPE_BIN	636	0	636	Begues 220, Begues B 220
E152_SEPE_BIN	529	618	-89	Can Jordi 220, Can Jordi B 220
E154_SEPE_BIN	1.272	11	1.261	Gramanet 220, Gramanet B 220
E156_SEPE_BIN	1.667	12	1.655	Viladecans 220, Viladecans B 220
E158_SEPE_BIN	1.734	0	1.734	La Eliana 220, La Eliana B 220
E160_SEPE_BIN	531	354	177	Loeches 220, Loeches B 220
E162_SEPE_BIN	2.065	386	1.679	San Sebastian de Los Reyes 220, San Sebastian de Los Reyes B 220
E164_SEPE_BIN	1.817	491	1.326	Villaviciosa 220, Villaviciosa B 220
E166_SEPE_BIN	3.645	256	3.389	Torrejon de Velasco 1 220, Torrejon de Velasco B 220
E168_SEPE_BIN	1.939	18	1.921	Villaverde 220, Villaverde B 220
E169_SEPE_BIN	1.253	0	1.253	Coslada 220, Coslada B 220
E170_SEPE_BIN	2.728	2.407	321	Nueva Escombreras 400, Nueva Escombreras B 400
E171_SEPE	438	97	341	Puerto 220, La Grela 2 220
E172_SEPE	833	651	182	Nueva Vigo 220, Atios 220, Montouto 220, Frieira 220
E173_SEPE	365	585	-220	Amoeiro 220, Chantada 220
E174_SEPE	637	150	487	Velle 220, San Pedro 220
E175_SEPE	424	116	308	Santiago 220, Sobradelo 220
E176_SEPE	276	328	-52	Prada 220, San Agustin 220, Lubian 220, Puebla de Sanabria 220
E177_SEPE	384	93	291	Pereda 220, Telleo 220, Villablino 220
E178_SEPE	568	871	-303	Villimar 220, Alcocero de Mola 220
E179_SEPE	742	430	312	Santiz 220, Villamayor 220
E180_SEPE	460	488	-28	Cillamayor 220, Mataporquera 220



ID_Zona_Estático	Capacidad total criterio estático zona [MW]	MGE con permiso	Margen Zona	Subestaciones zona (nombres)
E181_SEPE	1.730	960	770	Almazan 400, Carinena 400
E182_SEPE	1.774	1.065	709	Olmedo 400, Lastras 400
E183_SEPE	732	786	-54	Bechi 220, Vall Duxo 220, Segorbe 220, Sagunto 220
E184_SEPE	961	0	961	Parque Central 220, Aqua 220
E185_SEPE	635	246	389	Aldaia 220, Quart de Poblet 220
E186_SEPE	692	509	183	Elda 220, Petrel 220
E187_SEPE	932	340	592	Elche_HC 220, Rojales 220
E188_SEPE	689	377	312	San Pedro del Pinatar 220, Hoya Morena 220
E189_SEPE	1.010	381	629	Rocio 220, Chucena 220
E190_SEPE	696	1.036	-340	Villanueva del Rey 220, Almodovar del Rio 220, Casillas NPB 220, Casillas 220
E191_SEPE	512	0	512	Montecillo Bajo 220, Arroyo Valle 220, Venta Ines 220
E192_SEPE	465	771	-306	Quintos 220, Entrenucleos 220
E193_SEPE	619	223	396	Costasol 220, Benahavis 220
E194_SEPE	717	1.115	-398	Miranda 220, Haro 220, Laguardia 220, Logrono 220
E195_SEPE	789	558	231	Jundiz 220, Mercedes Benz 220
E196_SEPE	1.002	721	281	Tafalla 220, Olite 220
E197_SEPE	535	303	232	Villares del Saz 220, Huelves 220
E198_SEPE	797	1	796	Mediodia 220, Puente Princesa 220
E199_SEPE	839	0	839	Arganzuela 220, Antonio Leyva 220
E200_SEPE	323	260	63	Mediano 220, Grado 220
E201_SEPE	2.056	1.141	915	Medinaceli 400, Rueda de Jalon 400
E202_SEPE	464	547	-83	Escucha 220, Hijar 220
E203_SEPE	633	641	-8	Plaza 220, Entrerrios 220
E204_SEPE	937	241	696	Torres del Segre 220, Albatarrac 220
E205_SEPE	404	257	147	Pujalt 220, Abrera 220
E206_SEPE	531	24	507	Franqueses 220, La Roca 220
E207_SEPE	486	35	451	Riera de Caldes 220, Sant Fost 220
E208_SEPE	411	608	-197	Penedes 220, Puigpelat 220
E210_SEPE	1.224	832	392	Arenas de San Juan 220, Carroyuelas 220, Madridejos 220
E211_SEPE	208	0	208	El Emperador 220, Mora 220
E212_SEPE	536	304	232	Ebora 220, Torrijos 220
E213_SEPE	700	0	700	Poligono C 220, Aguacate 220
E214_SEPE	586	410	176	El Hornillo 220, Pinto Ayuden 220
E215_SEPE	715	983	-268	Arganda 220, Valdemoro 220
E216_SEPE	876	0	876	Azca 220, Norte 220
E217_SEPE	1.083	1.092	-9	Daganzo 220, Meco 220, Arroyo de la Vega 220
E218_SEPE	536	666	-130	Berja 220, Orgiva 220
E219_SEPE	522	1.016	-494	Cristobal Colon 220, Torrearenillas 220
E220_SEPE	516	643	-127	Costa de la Luz 220, Onuba 220
E221_SEPE	2.770	1.256	1.514	Don Rodrigo 220, Dos Hermanas 220
E222_SEPE	512	0	512	Arroyo Valle 220, Montecillo Bajo 220, Venta Ines 220
E224_SEPE	264	1.493	-1.229	Escatron B 220, Los Leones 220, Villanueva 220
E225_SEPE	1.897	2.057	-160	Fuendetodos 220, Maria 220, Monte Torrero 220
E226_SEPE	657	1.442	-785	Calamocha 220, Mezquita 220, Valdeconejos 220, Escucha 220, Hijar 220
E227_SEPE	3.107	1.893	1.214	Boimente 400, Pesoz 400
E228_SEPE	1.077	140	937	Astillero 220, Cacicedo 220, Penagos 220
E229_SEPE	1.875	297	1.578	Bescano 220, Juia 220, La Farga 220
E230_SEPE	1.108	894	214	Motors 220, Zona Franca 220, Zal 220
E232_SEPE	1.248	969	279	Alarcos 220, La Paloma 220, Manzanares 220
E234_SEPE	1.814	2.301	-487	Aceca 220, Carroyuelas 220, Los Pradillos 220, Madridejos 220
E236_SEPE	1.336	13	1.323	Fuente San Luis 220, Aqua 220, Parque Central 220, Patraix 220
E237_SEPE	2.282	867	1.415	Benejama 220, El Cantalar 220, Jijona 220, Montebello 220
E238_SEPE	1.579	1.007	572	Bechi 220, La Eliana 220, Morvedre 220, Sagunto 220, Segorbe 220, Vall Duxo 220
E239_SEPE	4.064	3.198	866	Catadau 400, La Muela_Cortes 400
E240_SEPE	1.697	277	1.420	Alcira 220, Catadau 220, Bernat 220, Benicull 220

ID_Zona_Estático	Capacidad total criterio estático zona [MW]	MGE con permiso	Margen Zona	Subestaciones zona (nombres)
E241_SEPE	611	383	228	Benadresa 220, El Ingenio 220, El Serrallo 220
E242_SEPE	1.266	709	557	Garona 220, Puentelarra 220
E243_SEPE	813	1.309	-496	Alvarado 220, Vaguadas 220, Merida 220
E244_SEPE	576	201	375	Eiris 220, La Grela 2 220, Puerto 220, Sabon 220, Meirama 220
E245_SEPE	411	638	-227	Lourizan 220, Tibo 220, Tomeza 220
E246_SEPE	1.665	2.416	-751	Meson do Vento 220, Regoelle 220, Santiago de Compostela 220, Vimianzo 220, Mazaricos 220, Lousame 220
E247_SEPE	1.298	566	732	Pazos de Borben 220, Fontefria 220
E248_SEPE	674	434	240	Porto de Mouros 220, San Cayetano 220
E250_SEPE	3.916	1.336	2.580	Penarrubia 400, Rocamora 400
E251_SEPE	1.393	2.436	-1.043	Olite 220, Tafalla 220, Orcoyen 220, Muruarte 220, Cordovilla 220, Sanguesa 220
E252_SEPE	1.046	2.569	-1.523	Compostilla 400, Montearenas 400
E253_SEPE	2.152	1.880	272	Lada 400, Soto de Ribera 400, Narcea 400, Salas 400, Grado 400, Gozon 400, Reboria 400
E255_SEPE	512	193	319	Casillas 220, Casillas NPB 220
E256_SEPE	602	203	399	Elgea 220, Elgea NP 220
E257_SEPE	1.133	277	856	Jose Maria de Oriol 220, Jose Maria de Oriol NP 220
E258_SEPE	1.682	826	856	Magallon 220, Magallon 2 220
E259_SEPE	1.241	459	782	San Vicente 220, El Palmeral 220
E260_SEPE_BIN	1.667	21	1.646	San Miguel de Salinas 220, San Miguel de Salinas Sur 220
E261_SEPE	654	38	616	Sagunto 220, Sagunto Sur 220
E1_SEC	239	0	239	TIAS 132, TIAS 66
E2_SEC	33	18	15	PLAYA BLANCA 132, PLAYA BLANCA 66
E3_SEC	19	42	-23	LA OLIVA 132, LA OLIVA 66
E4_SEC	245	88	157	P.ROSARIO 132, P.ROSARIO 66
E5_SEC	150	63	87	GRAN TARAJAL 132, GRAN TARAJAL 66
E6_SEC	179	72	107	MATAS BLANCAS 132, MATAS BLANCAS 66
E7_SEC	94	59	35	CALLEJONES 66, SAN BARTOLOME 66
E8_SEC	19	39	-20	LA OLIVA 66, CORRALEJO 66
E9_SEC	606	0	606	EL ROSARIO 220, EL ROSARIO 66
E10_SEC	420	208	212	CANDELARIA 220, CANDELARIA 66
E11_SEC	354	195	159	PORIS 220, PORIS 66
E12_SEC	71	96	-25	VALIITOS 220, VALLITOS 66
E13_SEC	369	288	81	ABONA 220, ABONA 66
E14_SEC	155	52	103	CHIO 66, GUIA DE ISORA 66
E15_SEC	240	182	58	GRANADILLA 66, POLIGONO DE GRANADILLA 66
E16_SEC	273	361	-88	PORIS 66, ARICO 66, TAGORO 66, ABONA 66
E17_SEC	762	0	762	SABINAL 220, SABINAL 66
E18_SEC	416	317	99	JINAMAR 220, JINAMAR 66
E19_SEC	326	63	264	SANTA AGUEDA 220, SANTA AGUEDA 66
E20_SEC	518	684	-166	TIRAJANA 220, TIRAJANA B 66
E21_SEC	873	0	873	TIRAJANA II 220, TIRAJANA 66
E22_SEC	807	0	807	TIRAJANA II 220, TIRAJANA B 66
E23_SEC	178	93	86	SANTA AGUEDA 66, ARGUINEGUIN 66
E24_SEC	128	160	-32	AGÜIMES 66, ALDEA BLANCA 66
E25_SEC	128	456	-328	AGÜIMES 66, ALDEA BLANCA 66, ARINAGA 66, CARRIZAL 66, CINSA 66, ESCOBAR
E26_SEC_BIN	243	0	243	BARRANCO TIRAJANA + TIRAJANA B
E27_SEC_BIN	527	684	-157	BARRANCO TIRAJANA + BARRANCO TIRAJANA II
E28_SEC_BIN	666	730	-64	GRANADILLA I + GRANADILLA II
E29_SEC	20	137	-117	BREÑAS 66, GUINCHOS 66, VALLE DE ARIDANE 66
E1_SEB	307	0	307	BESSONS 220, BESSONS 66
E2_SEB	308	18	290	ORLANDIS 220, ORLANDIS 66
E3_SEB	333	739	-406	SON REUS 220, SON REUS 66
E4_SEB	433	0	433	SON MOIX 220, SON MOIX 66
E5_SEB	774	0	774	SANTA PONSA 220, SANTA PONSA 132, SANTA PONSA 66
E6_SEB	568	0	568	VALLDURGENT 220, VALLDURGENT 66
E7_SEB	239	0	239	SAN MARTIN 220, SAN MARTIN 66

Tabla Zonas estático

ID_Zona_Estático	Capacidad total criterio estático zona [MW]	MGE con permiso	Margen Zona	Subestaciones zona (nombres)
E8_SEB	397	0	397	ARTA 123; CAPDEPERA 132
E9_SEB	626	11	615	TRESORER 66, LLATZER 66
E10_SEB	117	9	108	BUNYOLA 66, SOLLER 66
E11_SEB	156	14	143	ARTA 66, CAPDEPERA 66
E12_SEB	92	81	12	SANTA MARIA 66, VINYETA 66
E13_SEB	208	138	70	CIUADAELA 132, MERCADAL 132, DRAGONERA 132
E14_SEB	234	2	232	TORRENT 132, TORRENT 66
E15_SEB	234	385	-151	IBIZA 132, IBIZA 66
E16_SEB	234	0	234	SAN JORGE 132, SAN JORGE 66
E17_SEB	234	428	-193	TORRENTE 132, IBIZA 132, BOSSA 132, SAN JORGE 132, FORMENTERA 132, TORRENT 66, EULALIA 66, SAN ANTONIO 66, IBIZA 66, IBIZA23 66, SAN JC
E18_SEB_BIN	209	22	187	MARRATX A + B



ID_Zona_Dinámico	Capacidad total criterio dinámico zona [MW]	MGE con permisos	Margen zona dinámico	Subestaciones zona (nombres)
D01_SEB	202	14	188 ARTÁ 66, CAPDEPERA 66	
D02_SEB	200	9	191 BUNYOLA 66, SOLLER 66	
D03_SEB	109	138	-29 ARTÁ 132, MESQUIDA 132, CIUDADELA 132, CAPDEPERA 132, DRAGONERA 132, MERCADAL 132	
D04_SEB	109	138	-29 CIUDADELA 132, DRAGONERA 132, MERCADAL 132	
D05_SEB_BIN	191	22	169 MARRATX A 66, MARRATX B 66	
D01_SEPE	1.226	138	1.088 SOLORZANO 400, SOLORZANO 220, CICERO 220	
D02_SEPE	1.276	7	1.269 ARKALE 220, IRUN 220	
D05_SEPE	639	441	198 FUENCARRAL 220, CIUDAD DEPORTIVA 220, EL PILAR 220, SANCHINARRO 220	
D06_SEPE	1.222	120	1.103 EL SERRALLO 220, EL INGENIO 220	
D08_SEPE	1.122	513	608 LAS CARROYUELAS 220, MADRIDEJOS 220	
D09_SEPE	1.180	253	928 LA SOLANA 220, LA NAVA 220	
D10_SEPE	984	402	582 CASTRELO 220, ALBARELLOS 220	
D11_SEPE	1.300	116	1.184 SESUE 220, ERISTE 220	
D14_SEPE	1.205	110	1.095 GÜEÑES 220, ALONSOTEGUI 220	
D16_SEPE	851	186	665 C.T. COMPOSTILLA 220, ONDINAS 220, PEÑADRADA 220, SANTA MARINA 220	
D17_SEPE	917	488	429 JIJONA 220, EL CANTALAR 220, MONTEBELLO 220	
D18_SEPE	1.222	670	551 LOUSAME 220, TAMBRE II 220	
D20_SEPE	625	1.196	-571 MESON DO VENTO 220, SIDEGASA 220	
D22_SEPE	924	178	746 MONTEARENAS 220, CORNATEL 220, QUEREÑO 220	
D23_SEPE	1.289	917	372 LLAVORSI 220, TABESCAN 220	
D24_SEPE	1.088	1.050	37 SALERES 220, ORGIVA 220	
D25_SEPE	1.108	1.350	-242 MAGALLON 220, LANZAS AGUDAS 220, MAGAÑA 200, MONCAYO NP 220, TREVAGO 220	
D27_SEPE	1.054	621	433 MANZANARES 220, LA PALOMA 220	
D29_SEPE	1.154	660	494 MEZQUITA 220, CALAMOCHA 220	
D31_SEPE	1.292	606	686 MONZON 220, CINCA 220	
D32_SEPE	1.300	289	1.011 POZA DE LA SAL 220, EL CERRO 220, LAS MAZORRAS 220, PARAMO DE POZA 220	
D35_SEPE	1.267	447	820 PERAFORT 220, MORELL 220	
D36_SEPE	1.144	38	1.106 SAGUNTO 220, SAGUNTO SUR 220	
D37_SEPE	1.300	583	717 RIBARROJA 220, ASCO 220, VANDELLOS 220	
D38_SEPE	1.270	297	973 LA FARGA 220, JUIA 220	
D39_SEPE	855	601	253 PUERTO DE LA CRUZ 400, FACINAS 220, PUERTO DE LA CRUZ 220	
D40_SEPE	1.288	148	1.140 CARRIO 220, UNINSA (ACERALIA GIJON) 220	
D41_SEPE	855	1.947	-1.091 ARAGON 400, PEÑALBA 400	
D42_SEPE	1.258	537	721 TARRAGONA 220, TARRAGONA I 220	
D43_SEPE	1.197	289	908 TOMEZA 220, LOURIZAN 220	
D45_SEPE	940	131	810 TORRELLANO 220, SANTA POLA 220	
D46_SEPE	917	21	896 SAN MIGUEL DE SALINAS 220, TORREVIEJA 220	
D47_SEPE	1.184	461	723 SENTMENAT 400, CAN BARBA 400	
D48_SEPE	1.161	357	804 HERREROS 400, OTERO 220, HERREROS 220	
D49_SEPE	1.247	617	630 TORDESILLAS 220, MEDINA DEL CAMPO 220	
D50_SEPE	1.300	457	843 VALL D'UXO 220, SEGORBE 220	
D51_SEPE	979	589	390 PUERTOLLANO 220, ELCOGAS 220	
D52_SEPE	968	1.010	-42 SALAS 400, NARCEA 400	
D53_SEPE	905	467	438 EL PALMAR 220, MURCIA 220	
D54_SEPE	852	45	806 SAN FERNANDO 220, PUENTE SAN FERNANDO 220	
D55_SEPE	1.246	0	1.246 URGELL 220, LES CORTS 220	
D56_SEPE	1.135	744	391 VILLANUEVA 220, LOS LEONES 220	
D57_SEPE	1.202	701	501 VITORIA 220, GAMARRA 220	
D59_SEPE	1.232	70	1.162 ICHASO 220, ORMAIZTEGUI 220	
D60_SEPE	767	420	348 PUEBLA DE GUZMAN 400, PUEBLA DE GUZMAN 220	
D62_SEPE	1.271	448	824 PONT DE SUERT 220, MORALETTS 220	

Tabla Zonas dinámico

ID_Zona_Dinámico	Capacidad total criterio dinámico zona [MW]	MGE con permisos	Margen zona dinámico	Subestaciones zona (nombres)
D64_SEPE	834	516	318	CATADAU 220, ALCIRA 220, GANDIA 220, BERNAT 220, BENICULL 220, VALLDIGNA 220, VALLE DEL CARCER 220, SANCHO LLOP :
D65_SEPE	972	1.206	-234	ALMARAZ E.T.220, CASATEJADA 220, PLASENCIA 220
D67_SEPE	381	1.308	-927	LOECHES 220, BOLARQUE 220, JOSE CABRERA 220, TRILLO 220, VALLECAS 220
D69_SEPE	1.272	203	1.069	ELGEA (NUEVO PARQUE) 220, ELGEA 220
D70_SEPE_BIN	1.213	0	1.213	BEGUES 220, BEGUES B 220
D71_SEPE_BIN	1.210	618	592	CAN JARDI 220, CAN JARDI B 220
D72_SEPE_BIN	322	0	322	COSLADA 220, COSLADA B 220
D73_SEPE_BIN	1.215	11	1.204	GRAMANET A 220, GRAMANET B 220
D74_SEPE_BIN	189	832	-643	GUILLENA 220, GUILLENA B 220
D75_SEPE_BIN	832	0	832	LA ELIANA 220, LA ELIANA B 220
D76_SEPE_BIN	381	354	27	LOECHES 220, LOECHES B 220
D77_SEPE_BIN	2.410	2.407	3	NUEVA ESCOMBRERAS 400, NUEVA ESCOMBRERAS B 400
D78_SEPE_BIN	2.508	1.389	1.120	PINAR DEL REY 220, PINAR DEL REY B 220
D79_SEPE_BIN	917	21	896	SAN MIGUEL DE SALINAS NORTE 220, SAN MIGUEL DE SALINAS SUR 220
D80_SEPE_BIN	900	386	514	SAN SEBASTIAN DE LOS REYES 220, SAN SEBASTIAN DE LOS REYES B 220
D81_SEPE_BIN	1.213	12	1.201	VILADECANS 220, VILADECANS B 220
D82_SEPE_BIN	0	18	-18	VILLAVERDE BAJO 220, VILLAVERDE BAJO B 220
D83_SEPE_BIN	43	491	-448	VILLAVICIOSA 220, VILLAVICIOSA B 220
D84_SEPE_BIN	194	256	-61	TORREJON DE VELASCO A 220, TORREJON DE VELASCO B 220
D01_SEC	0	136	-136	ESCOBAR 66, CARRIZAL 66
D02_SEC	18	59	-41	CALLEJONES 66, SAN BARTOLOME 66
D03_SEC	0	182	-182	GRANADILLA 66, POLIGONO DE GRANADILLA 66
D04_SEC_BIN	0	0	0	BARRANCO TIRAJANA 66, TIRAJANA B 66
D05_SEC_BIN	0	684	-684	BARRANCO TIRAJANA 220, BARRANCO TIRAJANA II 220
D06_SEC_BIN	0	730	-730	GRANADILLA I 220, GRANADILLA II 220